TEMPORADA 2013 - 2014
Circular nº 2

ASUNTO: EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA TEMPORADA 2013/2014

Preámbulo

Se recuerda la necesidad de estar al corriente de los pagos con la FRM para poder inscribirse en sus competiciones y poder diligenciar nuevas licencias, así como la presentación del justificante de pago de las licencias que se presenten a tramitación.

La forma ordinaria de pago será el ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la FRM. En ningún caso se aceptará dinero en metálico en la FRM.

No obstante lo anterior, sólo para la tramitación de licencias será admisible el pago mediante cheque a nombre de la FRM. La FRM repercutirá todos los gastos que genere el cobro de los cheques (compensación y otros) al club que los emite.

Si en el momento de hacer efectivo el cheque, por cualquier causa éste fuera devuelto, el club emisor correrá con todos los gastos que ello suponga y las licencias a las que hace referencia quedarán automáticamente suspendidas, comunicándose al club que la alineación de los jugadores cuyas licencias fueron tramitadas con base en el antedicho efecto, y otros posteriores de haberlos, será considerada como alineación indebida con las consecuencias previstas en la reglamentación vigente. De mantenerse el impago, el club podrá ser excluido de todas las competiciones en las que intervenga. La misma regla se aplicará si, pese al envío de la copia del boletín de ingreso en la cuenta de la FRM, éste no resultara conforme.

Si por cualquier circunstancia excepcional esta normativa fuera incompatible con el funcionamiento contable de algún Club, este podrá presentar por escrito una formula de pago diez días antes de cumplirse la necesidad del mismo y la Directiva de la FRM contestará por escrito la aceptación o no de dicha propuesta.

1º SOLICITUD DE LICENCIAS

Este año no se repartirán talonarios de impresos en blanco autocopiativos como en otras temporadas, para la tramitación de licencias.
El impreso de solicitud de licencia (hoja de preinscripción), se obtendrá a través del programa informático de licencias (http://rugbymadrid.playoffinformatica.com).
Se puede obtener un impreso en blanco para imprimirlo y que el deportista lo rellene y lo firme, o se puede imprimir la hoja de preinscripción ya rellena con los datos del deportista solo para firmar.

2º TIPOS DE LICENCIAS.

Se expedirán cuatro tipos de licencias: jugador/a, entrenador/a, directivo y árbitro con las siguientes categorías:

Para jugadores Autonómicos:

Senior	nacidos en 1991 y años anteriores.
Junior	nacidos en 1992 (a efecto de competición son Senior).
Sub 21 (Juvenil)	nacidos en 1993, 1994 y 1995.
Sub 18 (Cadete)	nacidos en 1996 y 1997.
Sub 16 (Infantil)	nacidos en 1998 y 1999.
Sub 14 (Alevín)	nacidos en 2000 y 2001.
Sub 12 (Benjamín)	nacidos en 2002 y 2003.
Sub 10(Prebenjamín)	nacidos en 2004 y 2005.
Sub 8 (Jabatos)	nacidos en 2006 y 2007.
Sub 6 (Lince)	nacidos en 2008 y años posteriores

Para jugadoras Autonómicas:

Femenina	nacidas en 1995 y años anteriores.
Sub 18 (Cadete)	nacidas en 1996 y 1997.
Sub 16 (Infantil)	nacidas en 1998 y 1999.
Sub 14 (Alevín)	nacidas en 2002 y 2003.
Sub 12 (Benjamín)	nacidas en 2001 y 2002.
Sub 10(Prebenjamín)	nacidas en 2004 y 2005.
Sub 8 (Jabatos)	nacidas en 2006 y 2007.
Sub 6 (Lince)	nacidas en 2008 y años posteriores.

Para jugadores Nacionales:

Senior	nacidos en 1990 y años anteriores.
Junior	nacidos en 1992 (a efecto de competición son Senior).
Sub 21 (Juvenil)	nacidos en 1993, 1994 Y 1995

Para jugadoras Nacionales:

Femenina	Jugadoras con 17 años cumplidos en adelante.

Para entrenadores:

- Aspirante
- Nivel I
- Nivel II
- Nivel III

Para directivos:

- De Club
- De Federación

Para árbitros:

- Aspirante
- Territorial
- Nacional
- Evaluador

Las categorías de las licencias de jugadores quedan determinadas por las respectivas edades.

Las categorías de los árbitros serán revisadas y confirmadas por los Comités Nacionales de Árbitros

Las categorías de entrenadores serán revisadas y confirmadas por la FRM, debiendo el club insertar el título en pdf en la pestaña diseñada a tal efecto al solicitar la licencia. Se recuerda que la licencia de entrenador Aspirante sólo podrá tramitarse una temporada debiendo el Entrenador hacer un curso para obtener la correspondiente titulación.

PRECIOS DE LICENCIAS TEMPORADA 2013/14

CATEGORÍA	SEGURO	FER	TOTAL
SENIOR NACIONAL	**140**	**30**	**225**
SENIOR AUTONOMICO	**105**	**0**	**150**
JUNIOR NACIONAL	**140**	**30**	**202**
JUNIOR AUTONOMICO	**85**	**0**	**117**
SUB 21 NACIONAL	**140**	**30**	**202**
SUB 21 AUTONOMICO	**85**	**0**	**117**
FEMENINA NACIONAL	**85**	**30**	**160**
FEMENINA AUTONOMICA	**85**	**0**	**130**
PROMOCION FEMENINA AUT.	**85**	**0**	**85**
SUB 18 (CADETE)	**35**	**0**	**65**
SUB 16 (INFANTIL)	**12**	**0**	**38**
SUB 14 (ALEVIN)	**12**	**0**	**38**
SUB 12 (BENJAMIN)	**12**	**0**	**48**
SUB 10 (PRE-BENJAMIN)	**12**	**0**	**48**
SUB 8 (JABATO)	**12**	**0**	**48**
SUB 6 (LINCE)	**12**	**0**	**48**
ÁRBITRO NACIONAL	**25**	**82,5**	**171,5**
ÁRBITRO NACIONAL SSM	**0**	**82,5**	**146,5**
ÁRBITRO	**25**	**0**	**89**
ÁRBITRO SSM	**0**	**0**	**64**
ENTRENADOR NACIONAL	**25**	**82,5**	**140,5**
ENTRENADOR NACIONAL SSM	**0**	**82,5**	**114,5**
ENTRENADOR	**25**	**0**	**57**
ENTRENADOR SSM	**0**	**0**	**32**
DIRECTIVO	**25**	**0**	**57**
DIRECTIVO SSM	**0**	**0**	**32**
EVENTO (Promoción Oficial)	**4**	**0**	**11**

El pase de jugador Autonómico a Nacional, tendrá un coste de:

- Diferencia entre el seguro de accidentes deportivos +
- Cuota de 30 € de la F.E.R. +
- 13 € de cuota para la F.R.M. por tramitación.

3º D.N.I., Y AUTORIZACION PATERNA

Se hará constar en el impreso el número del Documento Nacional de Identidad o bien el número de tarjeta de residente o pasaporte en el caso de jugadores extranjeros.

Para los jugadores menores de edad, es obligatoria la autorización paterna *acreditada mediante firma del impreso de solicitud en el recuadro previsto a tal efecto indicando el nombre, apellidos y D.N.I. del padre/madre o tutor que firma la misma.*
Si el/la jugador/a menor de edad no dispone de Documento Nacional de Identidad ni Pasaporte deberá consignar el número de la Tarjeta Sanitaria (no es válido indicar el del padre o madre o tutor) y adjuntar fotocopia de la misma.

4º RECONOCIMIENTO MÉDICO

El solicitante de licencia ha de firmar en el impreso que se encuentra sin defecto físico alguno que le incapacite para la práctica del Rugby. Esta aseveración debe corresponder al reconocimiento médico a que se debe someter previamente a la tramitación de la licencia. Los Clubes deberán ser estrictos en el cumplimiento de este punto para así evitar accidentes o desgracias originados por anomalías congénitas o incompatibilidades para la práctica del juego del rugby.

5º TRAMITACION DE LICENCIAS

EL HORARIO DE TRAMITACIÓN PARA ESTA TEMPORADA 2013 – 2014 ES DE:
LUNES A JUEVES DE 10:30 h. A 13:30 h. Y DE 17:30 h. A 19:30 h

TODOS LOS FORMULARIOS DEBERÁN NECESARIAMENTE LLEVAR LA FIRMA Y EL SELLO DEL CLUB.

Se reitera la obligatoriedad de que todos los federados deberán llevar a todos los partidos su D.N.I. o cualquier otro documento oficial que acredite sin lugar a dudas su identidad.
Se recuerda que los árbitros están facultados en todo momento para solicitar la exhibición de dicho documento acreditativo.

Todos los datos que figuran en el formulario de solicitud de licencia son competencia del firmante de la misma (bien sea el titular o su tutor en caso de menores de edad) por lo que las responsabilidades que pudieran derivarse de cualquier falsedad en los datos serán imputables a dicho firmante.

Las solicitudes de licencias de jugadores extranjeros, o españoles que hayan participado en la temporada(s) anterior(es) en los Campeonatos de otra Federación Nacional, deberán cumplir todos los requisitos que se contemplan en la Reglamentación vigente de la FER y que se exigen por la International Rugby Board (IRB).No se podrá tramitar ninguna solicitud de licencia de este tipo que carezca de alguno de estos requisitos ("Transfer" y fotocopia de documento de Identidad o pasaporte).
En cualquier caso y para competiciones de ámbito Nacional ningún Club podrá inscribir por equipo más de tres jugadores que tenga la condición de "jugador extranjero".
Con el fin de facilitar lo expuesto en los párrafos anteriores se remite a la normativa FER que con respecto a los jugadores extranjeros está en vigor, Circular nº 4 "Expedición de licencias"

Para la tramitación de las solicitudes de licencias de jugadores que procedan de otro Club se deberá previamente dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de la FER, en lo que respecta a "Indemnización por cambio de Club", cuya normativa específica figura en los artículos del 52 al 65 del referido reglamento. Para facilitar el protocolo de cambio de club se podrá utilizar el impreso confeccionado al efecto en el que deberán firmar los presidentes de los dos clubes (de origen y de destino). En cualquier caso no se tramitará ninguna solicitud de licencia que no tenga suficientemente documentado el cumplimiento de dicha normativa, y presente la carta de libertad del jugador.
Las solicitudes de licencia para jugador profesional deberán además de todos los requisitos normalmente exigidos acompañar fotocopia del contrato que garantice la existencia de dicha relación laboral.

Los provenientes de otros deportes deberán acreditar, de la Federación de origen, no estar sujetos a sanción federativa. En caso de existir, se exigirá igualmente lo dispuesto en el apartado a).
En caso de duda razonable, la Federación podrá exigir los controles y acreditaciones que estime convenientes, a efectos del ejercicio de sus obligaciones.

Para participar en competición Autonómica no se establece ninguna limitación respecto al número de licencias de extranjeros que se pueden tramitar, si bien la documentación necesaria es la misma.

Proceso de Tramitación:
Acceder al programa informático (http://rugbymadrid.playoffinformatica.com a través de las claves remitidas a cada Club.
Nueva Licencia (*Para quien no ha estado nunca federado)*:
En el apartado de federados, rellenando EN SU TOTALIDAD , fotografía, apellidos, D.N.I. o pasaporte, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico, creamos la nueva licencia, rellenando el tipo de licencia: (Jugador Territorial, Entrenador, Árbitro, etc...), (Senior, Sub 21, Femenina, etc...), en los apartados categoría y sub-categoría, una vez guardada, se podrá imprimir la hoja de preinscripción.
La preinscripción de deportistas menores de edad que soliciten por primera vez licencia deberán escanear y adjuntar a través del programa y en el apartado previsto para ello, fotocopia del pasaporte, D.N.I. o libro de escolaridad para poder cotejar fotografía y edad.

Renovaciones *(Para quien ha tenido licencia en temporadas anteriores)*:
Si tuvo licencia Federativa la temporada anterior o en las últimas temporadas no se deberá rellenar los datos ya que se podrán buscar en la base de datos en el apartado federados y simplemente se crea la nueva licencia, tras guardarla, se podrá imprimir la hoja de preinscripción.

Todas las hojas de preinscripción de licencias deberán presentarse por duplicado firmadas por el solicitante (no pudiéndose firmar por orden ni entregar en blanco), por los padres o tutores en caso de los menores de 18 años y con la firma del delegado de club y el sello del mismo.

Con la hoja de preinscripción por duplicado, debidamente cumplimentada, sellada, firmada, y la licencia preinscrita en el programa informático (http://rugbymadrid.playoffinformatica.com), el delegado se dirigirá a la Federación donde se dará fecha de entrada, y se le añadirá el sello de la misma.
Importante: No se tramitarán licencias que no estén subidas al programa informático

Se apela a la responsabilidad de los clubes para que este trámite se realice con la seriedad y ajustándose en todo momento a la más estricta veracidad de los datos solicitados para la expedición de licencias. En cualquier caso, se advierte que se aplicará con el máximo rigor la normativa sobre alineaciones indebidas en el caso de que por falsedad o mala fe en la cumplimentación del procedimiento de solicitud y expedición de licencias, resulte alineado un jugador cuya licencia haya de ser posteriormente invalidada.

Para la tramitación de licencia de árbitro se deberá entregar una fotografía, fotocopia del Documento de identidad, en caso de aportar pasaporte se deberá especificar domicilio completo del país de procedencia.

6º OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS DE LOS CLUBES

Como ya se ha explicado, la tramitación de licencias se realiza a través del programa informático que funciona on-line y a la que se accede a través de la siguiente dirección http://rugbymadrid.playoffinformatica.com.

A cada club se le ha facilitado una clave para acceder a su base de datos y solicitar renovaciones o altas de tramitación para esta temporada.
Es responsabilidad de Club y sus delegados la custodia segura de las claves de acceso así del buen uso de los datos de los federados que debe ajustarse en todo momento a lo exigido por la Ley de Protección de Datos (15/1999) y por el Reglamento de desarrollo de la misma (1720/2007).

Se ha enviado un manual de usuario en el que se explican todos los detalles del funcionamiento. Para la inclusión de los datos en el programa es necesario incorporar una foto de los deportistas, la cual deberá ser lo más actual posible. En el caso de que se detecten que las fotografías no se corresponden con el deportista, estén duplicadas para distintos federados, no estén correctamente insertadas o cualquier otra anomalía la F.R.M. procederá a anular automáticamente esa licencia.

a) El club, y en su representación el delegado, deberá solicitar las renovaciones o altas a través del programa siguiendo los pasos que se le indican. Posteriormente deberá presentar en la federación dos impresos de solicitud por licencia rellenados y firmados por cada solicitante, junto con el sello del club y la firma del delegado de club.

b) Los Clubes, y en su representación los delegados, comprobarán el número de licencia asignado y demás datos que figure en las solicitudes de renovación de licencias de la temporada anterior. Si por cualquier motivo no figurase los correctos, se encargarán de corregirlo.

c) Una vez tramitadas las licencias se entregarán lo antes posible a los delegados de club dos carnets por licencia, uno en papel para el club y otro plastificado para el DEPORTISITA. Es obligación del club, y en su representación del delegado, entregarle este carnet al deportista en un plazo no superior a 5 días, asumiendo el club las responsabilidades derivadas de los problemas que pudieran surgir en caso de no ser atendidos por el seguro al no aportar la licencia el deportista.

d) Todos los Clubes deberán tener, como mínimo, un entrenador con su debida licencia federativa por equipo en Competición, tanto nacionales como territoriales, así como un delegado con licencia por equipo en Competición.

   Ningún entrenador o directivo puede participar como jugador en un encuentro si no está en posesión de la licencia de jugador.

   Tampoco puede figurar en el acta simultáneamente como delegado y jugador.

e) Las licencias serán tramitadas exclusivamente por los delegados de los Clubes acreditados ante esta Federación. Bajo ningún concepto se tramitarán licencias directamente a los jugadores.

Se establece como fecha límite para tener tramitadas 22 licencias de jugadores un entrenador y un delegado para las categorías senior, Femenina, sub 21 (Juvenil), sub 18 (Cadete) y sub 16 (Infantil), 20 licencias de jugador/a, un entrenador y un delegado para los equipos participantes en los campeonatos de liga de categoría sub 14 (Alevín), el día anterior al sorteo de competición de las respectivas categorías.

7º PAGOS A ESTA FEDERACION

Las licencias se abonarán en su totalidad en la manera dicha en el preámbulo. Si el procedimiento elegido es TRANSFERENCIA BANCARIA, se realizará a nombre de la Federación de Rugby de Madrid indicando el concepto del ingreso y el Club depositante.

LA CAIXA
Agencia 2261
Barquillo, 9
28004 Madrid
C.C.C. 2100-2261-52-0200139729

BANKIA
Agencia 2960
Avda Reina Sofía, 23
28919 Leganés
C.C.C. 2038-2960-71-6000079594

Pudiéndose efectuar los ingresos en cualquier sucursal de estas entidades, y aportando copia del resguardo de ingreso como justificante en el momento de realizar el trámite.

NOTA: NO SE TRAMITARA NINGUNA LICENCIA CUYO IMPORTE NO HAYA SIDO ABONADO.

8º VIGENCIA.

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Madrid siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 2 de septiembre de 2013

El Secretario General
Esther Soriano Alonso

FEDERACION DE RUGBY DE MADRID

CAMBIO DE CLUB DE JUGADORES

Temporada 2013/2014

D. ..... en calidad de Presidente del Club ....., que participó en la temporada pasada (2012/2013) en la Competición de ..... y que en la actual (2013/2014) participará en la Competición de .....

y

D. ..... en calidad de Presidente del Club ....., que participó en la temporada pasada (2012/2013) en la Competición de ..... y que en la actual (2013/2014) participará en la Competición de .....

están de acuerdo

en que el jugador D. ..... que en la temporada pasada (y/o anteriores) tuvo licencia con el Club ..... tramite su licencia en la temporada 2013/2014 con el Club ..... al haber cumplido y satisfecho ambos Clubes lo que se establece en los Arts. 52 al 61 del Reglamento General de la Federación Española de Rugby.

Es lo que firmamos a ..... de ..... de .....

Por el Club .....
(*firma y sello)*

Por el Club .....
(firma y sello)

_____
D.

_____
D.